EXPEDIENTE Nº 071 - I - 1985

Srta. Presidente del
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
a/c Intendente Municipal (en suplencia)
Esc. ERMA MIROPI DEUX
S / D

VISTO: El estudio realizado en la estructura del costo de los distintos servicios, para el primer bimestre del año 1985, que componen la tasa general de inmuebles, y teniendo en cuenta el incremento producido en las tarifas de suministro de energía y en otras variables; y

CONSIDERANDO: Que el costo de los servicios prestados deben ser cubiertos por los ingresos que derivan de la facturación a los Sres. frentistas usuarios de los mencionados servicios;

Que se hace necesario como consecuencia de lo expuesto ajustar los valores del sexto bimestre de la tasa general de inmuebles;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, en su reunión de sesión Extraordinaria convocada por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO, del día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 412

ARTICULO 1º: Fijase a partir del primero de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, los siguientes valores por metro lineal de frente para los siguientes servicios y por cada categoría en la tasa general de inmuebles:

a) ALUMBRADO PUBLICO A FILAMENTO: $a. 18,02 para la primera categoría. $a. 16,52 para la segunda categoría; $a. 14,27 para la tercera categoría; $a. 12,77 para la cuarta categoría; $a. 11,27 para la quinta categoría; $a. 20,28 para la sexta categoría.-

b) BARRIDO: $a. 31,04 para la primera categ.; $a. 28,46 para la segunda categ.; 24,58 para la tercera categ.; $a. 21,99 para la cuarta categ.; $a. 34,92 para la sexta categoría.

c) LIMPIEZA: $a. 23,74 para la primera categ.; 21,76 para la segunda categ.; 18,79 para la tercera categ.; $a. 16,81 para la cuarta categ.; 26,70 para la sexta categoría.-

d) CONSERVACION: $a. 19,91 para la primera categ.; $a. 18,35 para la segunda categ.; $a. 15,76 para la tercera categ.; $a. 145,10 para la cuarta categ.; $a. 26,70 para la sexta categoría.-

e) RIEGO: $a. 16,62 para la segunda categ,; $a. 14,35 para la tercera categ.; $a. 12,84 par la cuarta categoría.-

f) LUZ A VAPOR DE MERCURIO: $a. 101,84 para la primera categ. $a. 93,36 para la segunda categ.; $a. 80.63 para la tercera categ.; $a. 72,14 para la cuarta categ.; $a. 114,57 para la sexta categoría.

g) DESAGUES PLUVIALES: $a. 18,84 para la primera categoría, $a. 17,27 para al segunda categ.; $a. 14,92 para la tercera categ.; $a. 13,35 para la cuarta categ.; $a21,20 para la sexta categoría.-

ARTICULO 2º: Dése al D.M. a sus efectos, comuníquese, regístrese, publíquese y en su momento archívese.-

SALA DE SESIONES: 11-02-1985
Promulgada en la fecha: 20 de Febrero de 1985.-
Comuníquese, regístrese y archívese.-